

1 o **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **AGROVALENCIA C.A.....**
3 **CUANTIA: INDETERMINADA.....**

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, al seis de
5 julio del dos mil once; ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
6 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
7 comparece **LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS**
8 **C.A. PRONACA**, debidamente representada por el señor Juan Francisco Ribadeneira
9 Espinoza en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal subrogante,
10 conforme consta del nombramiento debidamente inscrito y vigente que se agrega como



11 habilitante al presente contrato, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, **LA**
12 **COMPAÑIA I.A.E. INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO**
13 **C.A.**, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo y representante legal,
14 señor Luis Gerardo Bakker Villacreses conforme consta del nombramiento
15 debidamente inscrito y vigente que se agrega como habilitante al presente instrumento,
16 de estado civil casado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que

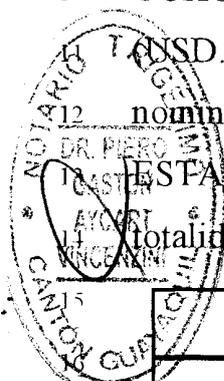
17 son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito
18 los mismos que se encuentran de transito por esta ciudad. Bien instruidos que fueron
19 con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda
20 indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

21 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución
22 de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
23 **PARTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de
24 una compañía Anónima, las siguientes partes: **Uno punto uno)** La compañía
25 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, debidamente
26 representada por el Presidente Ejecutivo y representante legal subrogante, señor Juan
27 Francisco Ribadeneira Espinoza conforme consta del nombramiento que se agrega
28 como habilitante al presente instrumento; y, **Uno punto dos)** La compañía **I.A.E.**



1 **INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.**, debidamente
2 representada por el Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, señor Luis Gerardo
3 Bakker Villacreses conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante
4 al presente instrumento. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, y
5 acuerdan libre y voluntariamente suscribir el presente contrato, en los términos y
6 condiciones constantes a continuación. **SEGUNDA.- CONTRATO DE**
7 **SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de
8 constituir una Compañía Anónima, la misma que se regirá por la Ley de Compañías,
9 más leyes pertinentes y por el presente Estatuto Social. **TERCERA.- ESTATUTO**
10 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROVALENCIA C.A. CAPITULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
12 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la Compañía es
13 **AGROVALENCIA C.A.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio
14 principal es el cantón Valencia, provincia de Los Ríos. Podrá establecer agencias o
15 sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO**
16 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes
17 actividades: UNO) Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio
18 conexas a esas actividades y otras relacionadas. DOS) La producción, elaboración y
19 comercialización de productos alimenticios y bebidas; en general actividades de
20 servicio conexas y otras actividades relacionadas TRES) La producción, elaboración y
21 comercialización de alimentos balanceados, en general alimento para animales, en
22 general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas La compañía
23 podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada a
24 terceros, en el país o en el extranjero. De igual forma se entenderá incluidos en el
25 objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las
26 obligaciones, legal o convencional derivados de la existencia y actividad de la
27 sociedad. En general ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles
28 permitidos por las leyes ecuatorianas. CUATRO) Podrá constituir un “depósito

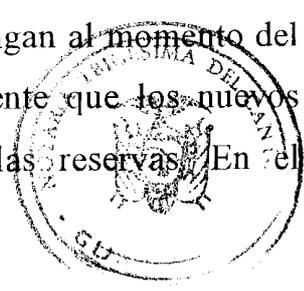
1 industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. CINCO)
 2 De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades
 3 vinculadas accionariamente a la compañía. **ARTICULO TERCERO.-**
 4 **DURACIÓN.-** La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de
 5 inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del cantón Valencia.
 6 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la junta general de accionistas; podrá
 7 también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.
 8 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA**
 9 **COMPAÑIA: ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de
 10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 11 (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ordinarias,
 12 nominativas e indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una pagadas en su
 14 totalidad y en numerario de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL - AGROVALENCIA C.A.				
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje de participación de cada accionista
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	\$ 792,00	\$ 792,00	792	99%
I.A.E. Industria Agrícola Exportadora INAEXPO C.A.	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

17
 18
 19
 20
 21
 22 **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
 23 ochocientas (001 a la 800), pudiendo un mismo título representar varias acciones.

24 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la Compañía se aumentará por resolución de
 25 la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para
 26 la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del
 27 aumento. La junta general determinará de creerlo conveniente que los nuevos
 28 accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el



1 otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Vicepresidente
2 de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
4 Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá
5 emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

6 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de
7 iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la compañía no
8 reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

9 **ARTICULO NOVENO.-** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se
10 emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo
11 el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el efecto. **CAPITULO**

12 **TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

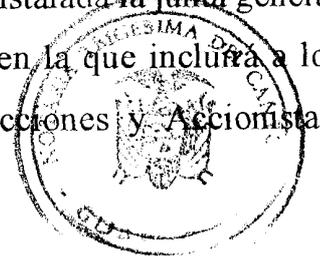
13 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía estará gobernada por una junta general de
14 accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el
15 Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente
16 Ejecutivo. **A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO PRIMERO.-** La junta general, formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad, en
19 consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos
20 obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones
21 correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia

22 junta general. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La junta general se reunirá
23 previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres
24 primeros meses de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el
25 Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la
26 cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de
27 conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

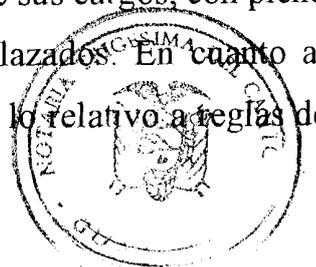
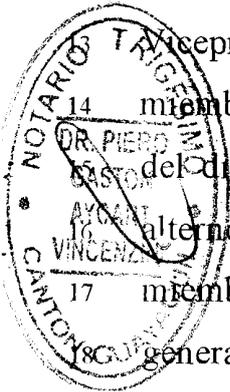
28 **TERCERO.-** Toda convocatoria a junta general se hará con anticipación de por lo

1 menos ocho días por medio de avisos que se publicarán en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará
3 constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o
4 asuntos a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para que la junta general
5 quede constituida legalmente en primera convocatoria es menester que a ella
6 concorra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum,
7 la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
8 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Junta generales por sí
10 mismos o mediante representación, conferida al mandatario mediante una carta
11 poder suscrita por el titular de las acciones. Ninguna persona podrá representar en
12 una Junta general a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los
13 administradores de la Compañía no podrán ser representantes de otros accionistas.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente del Directorio o quien lo
15 reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las juntas
16 generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el
17 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Junta generales.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cada accionista tendrá derecho a votar en la
19 junta general en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que
20 representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos
21 se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a
22 juicio de la junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una
23 de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta general,
24 computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los
25 accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.
26 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Antes de declararse instalada la junta general
27 de accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los
28 accionistas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas,



1 anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las
2 acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su
3 firma y con la del Secretario de la junta general del listado total que se hiciere, en
4 todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO NOVENO.-** Las juntas generales ordinarias procederán en este orden:
6 a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente
7 Ejecutivo; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos y
8 Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y
9 proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de
10 funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será
11 nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la junta general, además de las determinadas
13 en la Ley y estos Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca de los informes del
14 Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y
15 Comisarios de la compañía. b) Deliberar y resolver acerca del Balance General.
16 Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía,
17 mediante los informes de los funcionarios respectivos; c) Resolver acerca de las
18 propuestas del Directorio o de los Accionistas; d) Acordar la distribución de
19 utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva,
20 eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; e) Nombrar Presidente del
21 Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
22 Ejecutivo, los Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y
23 Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos; f)
24 Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente del Directorio,
25 Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
26 Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores g) Acordar
27 sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; h)
28 Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía; i)

1 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; j) Reformar e
 2 interpretar los estatutos de la compañía; k) Reformar e interpretar los reglamentos
 3 que dictare el Vicepresidente Ejecutivo; l) Aprobar el estatuto de funcionamiento
 4 del Directorio y de los Consejos del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 5 **PRIMERO.-** Las resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría
 6 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos
 7 consignados en los literales D), E), F), G) y H) del Artículo Vigésimo, la mayoría
 8 requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin
 9 perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos. **B. EL**
 10 **DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio es el
 11 máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido hasta
 12 por diez (10) miembros principales. El directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y
 13 Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de
 14 miembros, hasta llegar a los diez (10,) serán directores internos. En cada elección
 15 del directorio junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores
 16 alternos, para los cuales también rige lo dispuesto en el presente estatuto. Los
 17 miembros del directorio serán elegidos para un período de cuatro años por la junta
 18 general de accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El
 19 cargo de miembro del Directorio es personal y no podrán ser ejercidos por
 20 mandatarios o encargados de los titulares, sin embargo, podrá ser sucedido por su
 21 alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva del
 22 principal. Para tal efecto, el Presidente del Directorio convocará el alterno con
 23 anterioridad al inicio de la sesión de Directorio en la que actuará como titular.
 24 Queda sin reservas señalado que pese al vencimiento del plazo para el cual fueron
 25 designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se
 26 realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno
 27 goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados. En cuanto al
 28 método de funcionamiento del Directorio, especialmente en lo relativo a reglas de



1 convocatoria, periodicidad de las sesiones, procedimientos para el desarrollo de
2 las sesiones, y toma de resoluciones; el Directorio establecerá y emitirá un
3 Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por la junta general de
4 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio,
5 exceptuándose aquellas facultades que por ley y este estatuto están reservadas a la
6 junta general de accionistas, dentro de su objeto social y con sujeción a las normas
7 legales y a las instrucciones de la junta general de accionistas, tiene la potestad de
8 definir la estrategia y la política administrativa de la compañía y le corresponde,
9 además: a) cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Sugerir a la
10 junta general la promulgación de los reglamentos internos del Directorio; c) Dictar
11 y reformar los reglamentos internos de todos los Departamentos, Oficinas,
12 Agencias o Sucursales; y su reformas; d) Disponer el establecimiento de
13 sucursales y agencias y vigilarlos convenientemente; e) Determinar las políticas y
14 presupuestos de la compañía, los cuales deben ser presentados conforme a los
15 presentes estatutos por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo a la
16 junta general de accionistas, f) Acordar la adquisición o enajenación de bienes
17 inmuebles y autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, g) Podrá
18 autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su
19 administración; H) Decidir acerca de todo acto o contrato y operación que supere
20 los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo en el
21 reglamento interno que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los
22 valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el
23 Presidente Ejecutivo; I) Cuidar el movimiento económico de la compañía; i)
24 Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias; j)
25 Presentar a la junta general ordinaria un informe anual sobre las operaciones
26 sociales, el balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias
27 respecto a reparto de utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades,
28 etc.; k) Disponer que se convoque a junta general extraordinaria, cuando creyere

conveniente; l) Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio; m) Designar dentro de sus miembros a su Secretario, y siempre que lo consideré necesario, uno o más delegados para que cumplan sus funciones específicas. **C. EL**

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

El Presidente del Directorio será elegido por la Junta general de accionistas por un período de cuatro años. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Disponer que se reúna la junta general de

accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) Presidir las sesiones de la junta general y del Directorio. c) Firmar con el Vicepresidente

Ejecutivo los títulos de las acciones; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por

ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; e) Conceder

licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; f) Aceptar para la

compañía representaciones agencia y mandatos; g) Cuidar del movimiento

económico de la compañía; h) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe

Anual para que se someta a consideración de la junta general; i) presentar junto

con el Presidente Ejecutivo los cambios que considere en la estructura

administrativa de la compañía; j) Mantener informados a los accionistas; k) Dirigir

la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la junta

general. Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista. **D. EL**

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO. El Vicepresidente del Directorio será elegido por la junta general de

accionistas por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido.

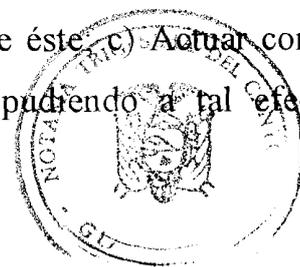
Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio, a más de las que se señale en el

estatuto de funcionamiento del Directorio: a) Actuar como coordinador de los

miembros externos del Directorio; b) Sustituir al Presidente del Directorio en todas

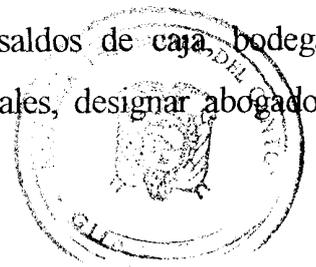
sus funciones, por delegación, imposibilidad o ausencia de éste. c) Actuar como

coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto



1 recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime
2 oportuna y enviarla; d) Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el
3 Presidente del Directorio; e) Coordinar y actuar en los consejos del directorio que
4 se le asigne; f) Valorar los sistemas de Gobierno Corporativo. Para ser
5 Vicepresidente del Directorio no es requisito ser accionista. **E. EL**
6 **SECRETARIO DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** El
7 Secretario del Directorio será elegido por el propio directorio por un periodo de
8 cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Las funciones y atribuciones del
9 Secretario del Directorio serán las que se señale en el estatuto de funcionamiento
10 del Directorio. Para ser Secretario del Directorio no es requisito ser accionista. **F.**
11 **EL PRESIDENTE EJECUTIVO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El
12 Presidente Ejecutivo será elegido por la junta general de accionistas de
13 conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus
14 funciones será de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)
16 Supervisar la gestión efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo en todas sus áreas;
17 b) Nombrar y remover de acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo a los Gerentes
18 Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes
19 Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la
20 compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar
21 operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes
22 muebles, preñar, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar
23 cualquier operación con la firma conjunta del Vicepresidente Ejecutivo en actos y
24 contratos que excedan de los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo, de
25 conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; d) Cumplir
26 y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la junta general y del Directorio; e)
27 Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Vicepresidente
28 Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la junta

1 general de accionistas; f) Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo por ausencia
 2 temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto. / G. EL
 3 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
 4 Vicepresidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente de la
 5 Compañía. Será elegido por la junta general de accionistas y durará en sus funciones
 6 cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: a)
 7 Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo a
 8 la junta general el Informe de Labores, el Balance General y Estados de Resultados; b)
 9 firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre
 10 de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de
 11 conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio. d) Recibir
 12 dinero a mutuo o en depósito. e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen
 13 sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de
 14 bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con
 15 lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos
 16 estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del
 17 Vicepresidente Ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
 18 de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos
 19 documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las
 20 atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; h) Organizar las
 21 oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración,
 22 removerlos en caso necesario; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los
 23 empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de
 24 la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al
 25 Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre
 26 que lo soliciten; m) Presentar, igualmente, el estado de la compañía y de la caja,
 27 respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas,
 28 almacenes, etc.; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o



1 abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en
2 tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; n) Responder ante la compañía de los
3 valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ)
4 Hacer las veces de secretario de la junta general de accionistas, para lo cual llevará los
5 libros y correspondencia de la compañía; o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
6 legales y la representación legal de la compañía; p) Nombrar y remover gerentes
7 divisionales, gerente de área, gerentes regionales y jefes departamentales, tanto en el
8 domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas etc., fijar sus
9 remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente
10 Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios
11 mencionados. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Cuando el Presidente Ejecutivo y el
12 Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán
13 expresarlo de manera clara e inequívoca. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
14 Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados
15 por el Presidente del Directorio; El nombramiento del Presidente del Directorio y
16 Vicepresidente del Directorio, será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás
17 funcionarios por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo. Tales
18 nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas
19 o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los
20 nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente
21 Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil. **H. OTROS**
22 **CARGOS ADMINISTRATIVOS. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las
23 atribuciones y deberes de los gerentes de división, gerentes regionales, gerentes de área,
24 gerentes de planta, jefes departamentales, deberán estar claramente establecidas en el
25 contrato escrito que necesariamente deberá suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.
26 **CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** La junta general nombrará también uno o más comisarios;
28 sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372808
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTILLAN NARANJO CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2011 12:22:33

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

J. AGROVALENCIA C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/06

Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): **ABOGADA CAROLINA SANTILLAN NARANJO**
 Con Cédula de Identidad: **1716728645** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS 00/100**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **AGROVALENCIA C.A.**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS	1790319857001	\$ 792	usd
2	I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA	1791242491001	\$ 8	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



AGROVALENCIA C.A.

María Isabel Pineda León
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA CITY CENTER
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **I.A.E. INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **I.A.E. INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.**

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 25 de marzo de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 19 de noviembre de 2010.

La compañía **I.A.E. INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 09 de enero de 1992, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de abril de 1992, bajo el No. 809, Tomo 123.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

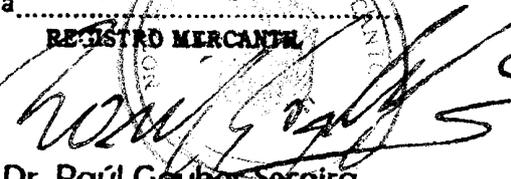

Luis Bakker Guerra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

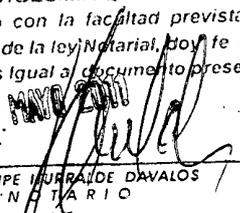

LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
C.C. 170443863-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6169** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**.
Quito, a **12 MAY 2011**




Dr. Raúl Gaybor Secairo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 Mayo 2011



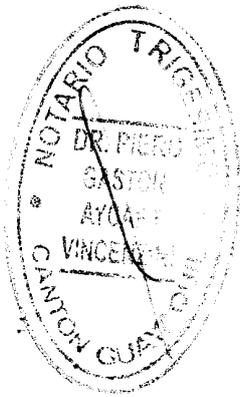
DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS
NOTARIO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
 PRESENTEMENTE BENALCAZAR GUAYAS
 20 DE ABRIL DE 1962
 C.I. N° 0296471
 PICHINCHA / QUITO
 REGISTRO SUPLENTE N° 1941


 FRENTE CEN 1993

ECUADOR / GUAYAS / 1962
BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
 SECRETARIA / ENCLAVE / 1962
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION / IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION / IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION / IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION / IDENTIFICACION / IDENTIFICACION

REN 0296471



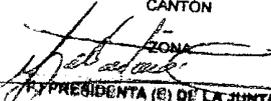


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

099-0009 NÚMERO
 1704438637 CÉDULA

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






395409

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
Juan Francisco Ribadeneira Espinoza
Ciudad.- -



De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Presidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.



De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Luis Bakker Guerra

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA
C.C. 170392990-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4597 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 11 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gascón Secajra
Dr. Raúl Gascón Secajra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la ley Notarial, de 1997 que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 JUN. 2011

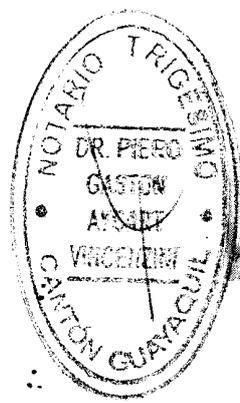
Felipe Terral de Davalos
DR FELIPE TERRAL DE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY
 NOTARÍA
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYACUIL
 DR. PIERO GASTON ANATE VINCENIM
 1950



[Handwritten signature]

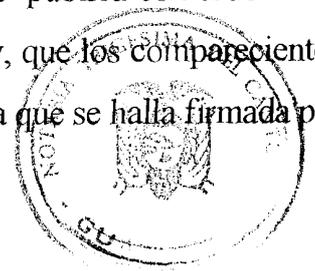


...
 ...
 ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 135-0076 NÚMERO
 1701929009 CEDULA
 IBADENERA ESPINOZA JUAN FRANCISCO
 ...
 ...



1 necesario ser accionista para desempeñar esta función. El comisario queda especialmente
 2 facultado para solicitar al Vicepresidente Ejecutivo la convocatoria a junta general y
 3 podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley. **CAPITULO QUINTO.-**
 4 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 5 **CUARTO.-** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la
 6 compañía, el Vicepresidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del
 7 derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de
 8 Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá
 9 anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de
 10 realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c)
 11 Por acuerdo de la junta general de accionistas; y, d) Quiebra de la compañía. Además por
 12 las causas puntualizadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 13 **SEXTO.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier
 14 tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta general convocada
 15 expresamente para el objeto. **CAPITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.**
 16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El año económico se contará desde el
 17 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades de
 18 repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías. **CAPITULO SÉPTIMO.**
 19 **DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS**
 20 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se
 21 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
 22 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este
 23 documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUÍ**
 24 **EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía AGROVALENCIA C.A. Usted señor notario
 25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.
 26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor
 27 legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la
 28 aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el



1 Doctor Juan Carlos Peralvo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
 2 número seis mil ciento sesenta y dos. **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- En
 3 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que
 4 autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta Escritura
 5 Pública todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus
 6 respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura
 7 Pública, por mí, el Notario de principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
 8 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
 9 acto de, conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

10
 11 

12 **JUAN FRANCISCO RIBADENEIRA ESPINOZA**

13 **PRESIDENTE EJECUTIVO**

14 **C.C. 1703929909 C.V.135-0076**

15 **POR: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** :

16 **R.U.C. 1790319857001** :

17
 18 

19 **LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**

20 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

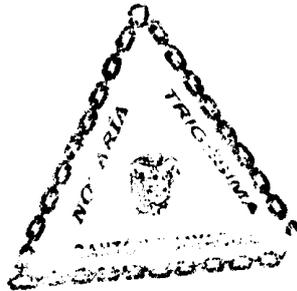
21 **C.C. 1704438637 C.V.099-0009**

22 **POR: I.A.E. INDUSTRIA AGRÍCOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.**

23 **R.U.C. 1791242491001**

24
 25
 26
 27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
 28 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGROVALENCIA S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003856**, suscrita el **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO MANUEL MOLINA**, **ESPECIALISTA JURÍDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE.-**




Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGROVALENCIA C.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el día 11 de Julio del 2011.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Se dio cumplimiento a lo Ordenado en la Resolución N° SC-II-DJC-G-11-0003856 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el señor Abogado Manuel Molina, Especialista Jurídico de Compañías de fecha 12 de Julio del 2011. Queda inscrita la Constitución de la Compañía AGROVALENCIA C. A., que antecede bajo el No. 17 del Registro Mercantil y con el No. 599 del Libro de Repertorio, en esta fecha.- Valencia 14 de Julio del 2011.- El Registrador.-



Dr. Casimiro Alvarado Zurita
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON VALENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019695

Guayaquil,

25 AGO 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROVALENCIA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL